

Expte. n° 12060/2015  
"Elecciones año 2015  
s/oficialización de boletas"

**Buenos Aires,** 1 de abril de 2015.

**Visto:** el expediente citado en el epígrafe,

**resulta:**

1. Por Resolución de fecha 27 de marzo de 2015 el Tribunal resolvió emplazar a las listas cuyas boletas no fueron oficializadas a presentar los ejemplares cumpliendo con los criterios allí fijados.

2. La alianza Alternativa Buenos Aires – ALBA acompaña boletas de la lista única "A" para las categorías miembros de las Juntas Comunales de las comunas 5 y 9 (fs. 304/306).

3. La alianza Movimiento para el Bien Común, acompaña boletas de la lista "A", para las categorías Jefe de Gobierno, Diputados y Miembros de las Juntas Comunales en las Comunas 1 a 15 y de la lista "B" para las categorías Jefe de Gobierno, Diputados y Miembros de las Juntas Comunales en las Comunas 1, 6, 10 y 11 (fs. 329/330).

**Fundamentos:**

**Los jueces Luis Francisco Lozano, Ana María Conde, Alicia E. C. Ruíz, José Osvaldo Casás e Inés M. Weinberg dijeron:**

Las boletas acompañadas por las alianzas Alternativa Buenos Aires – ALBA y OMovimiento para el Bien Común, en los términos que surgen de las resultas cumplen con los criterios fijados en la Resolución del Tribunal del 27 de marzo de 2015, razón por la cual corresponde que sean oficializadas.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia  
Resuelve:**

**1. Oficializar** las boletas de la alianza **Alternativa Buenos Aires – ALBA** –lista única “A”– categorías miembros de las Juntas Comunales de las comunas 5 y 9.

**2. Oficializar** las boletas de la alianza Movimiento para el Bien Común, lista “A”, categorías Jefe de Gobierno, Diputados y Miembros de las Juntas Comunales en las Comunas 1 a 15 y lista “B”, categorías Jefe de Gobierno, Diputados y Miembros de las Juntas Comunales en las Comunas 1, 6, 10 y 11.

**3. Mandar** que se registre y se publique en la página web del Tribunal ([www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar)).

Firmado: Lozano. Conde. Casis. Ruiz. Weinberg.